

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-02-2016 01:52:55

Al Contestar Cite Este No.:2016EE9525 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 000101.SEGUNDA INSTANCIA OFICINA ASESORA JUI

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/HIPERDROGUERIA FARMAC

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 010 DEL 29-01-2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-02-2016 01:52:55

Al Contestar Cite Este No.:2016EE9525 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/JIMENE

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/HIPERDROGUERIA FARMAC

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 010 DEL 29-01-2016

Señor (a)
Representante legal y/o apoderado
HIPERDROGUERIA FARMACOS S.A.
Calle 17 Sur No. 8 A-22
Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa No. 220126009.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 010 del 29 de Enero de 2016 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios-Exp. No.220126009

Proyecto : Catalina Andrea H./ Asistente

Cra 32 No 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 de fecha 29 ENE 2016

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 220126009 adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 del Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No. 6311 del 24 de Octubre de 2014, sancionó a la sociedad HIPERDROGUERÍA FARMACOS S.A, con Nit 900.512.676-0, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PARRA ROJAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.811.018, en calidad de propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento HIPERDROGUERÍA FARMACOS, ubicado en la Calle 17 Sur No. 8 A - 22 Barrio Sociego, con una multa de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$616.000), suma equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes, por la violación a lo consagrado en el Decreto 677 de 1995 artículos 2 literales a, b, c, d, e, 77, Resolución 1403 de 2007 Título I Capítulo V numerales 1, 1.1, 1.2, 1.7, Título II Capítulo II numeral 3.2.

Que el acto administrativo anteriormente señalado, fue notificado personalmente al señor DIEGO FERNANDO PARRA ROJAS, mediante aviso radicado con el No. 2015EE3322 enviado el día 19 de Enero de 2015, quien a través del escrito radicado con el No. 2015ER7965 del 03 de Febrero de 2015 interpuso, dentro del término legal, recurso de reposición y, en subsidio apelación, contra la Resolución Sancionatoria.

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, a través de la Resolución No. 735 del 20 de Marzo de 2015, confirmó el Acto Administrativo Sancionatorio y concedió el recurso de apelación ante este Despacho.

Cra. 32 No 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 110 de fecha 29 ENE 2016 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 220126009, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El señor Diego Fernando Parra Rojas, manifiesta que el establecimiento fue cerrado el día 31 de Marzo de 2014, como se acredita con el Certificado de Cámara de Comercio No. 03366090 y expresa que no cuenta con recursos para cancelar la sanción impuesta.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

ANTECEDENTES

Según se observa de los documentos que reposan en el expediente, el 22 de Agosto de 2012, funcionarios adscritos al Hospital San Cristóbal E.S.E, practicaron una visita de inspección, vigilancia y control a la HIPERDROGUERÍA FARMACOS, diligencia en la que se emitió concepto sanitario desfavorable y además se impuso medida de decomiso de una serie de medicamentos que se encontraban vencidos.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS

En armonía con lo expuesto en el acto administrativo, el Despacho debe reiterar que conforme a lo señalado en el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades.

Así también, que las normas higiénico sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1979, son de orden público y, por tanto, de obligatorio cumplimiento desde el momento mismo en que se abre un establecimiento comercial, pues su desacato, deriva en el inicio de una actuación administrativa, la cual puede culminar con la imposición de las sanciones reseñadas en el artículo 577 ibidem, consistentes en amonestación, multas, decomiso de productos o artículos, suspensión o cancelación del registro y cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.

Cra 32 No 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 010 de fecha 29 ENE 2016 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 220126009, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

CASO CONCRETO

Como se indicó en el acápite "Argumentos del Recurso", el señor Diego Fernando Parra Rojas, ha expuesto que el establecimiento comercial fue cerrado y que no cuenta con recursos económicos para cancelar la multa impuesta.

En torno al primer argumento, ha de aclarar esta Subsecretaría, que sin perjuicio de que la HIPERDROGUERÍA FARMACOS, actualmente no se encuentre en funcionamiento por haber sido cerrada, el investigado en su condición de propietario de esta, debe responder administrativamente por los cargos que fueron endilgados y probados por la Secretaría Distrital de Salud, pues estos constituyeron una infracción a las normas higiénico sanitarias y además ocasionaron un peligro para la salud de los usuarios que adquirían los medicamentos que se expendían en el establecimiento y que no eran aptos para su consumo por presentar fecha de vencimiento caducada, de suerte que la sanción se impuso a causa de los hechos que consumaron las infracciones y no por el estado actual del establecimiento.

En lo que atañe al segundo argumento, el Despacho ha de precisar que la condición económica del señor Diego Fernando Parra Rojas, no es una causal válida para revocar o modificar la sanción, pues a esta decisión sólo se llega cuando los cargos fueron desvirtuados o cuando se encuentran acreditadas las causales de atenuación de responsabilidad, respectivamente, eventos que en este trámite no han tenido ocurrencia.

En consideración a lo antes señalado, encuentra el Despacho que los supuestos de hecho y derecho que dieron origen a la actuación no fueron desvirtuados, todo lo cual implica que la decisión adoptada por el A Quo será confirmada, según se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, siendo finalmente pertinente informar al apelante que si en la actualidad no cuenta con los recursos suficientes para cancelar la deuda a través de un único pago, bien puede acercarse a la Secretaría Distrital de Salud al sexto piso donde se encuentra ubicada la oficina de cobro coactivo, a fin de que llegue a un acuerdo de pago para cancelar en cuotas la multa impuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 6311 del 24 de Octubre de 2014, con la cual se sancionó a la sociedad HIPERDROGUERÍA FARMACOS S.A, con Nit 900.512.676-0, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PARRA ROJAS, identificado con

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

010

29 ENE 2010

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 220126009, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Cedula de Ciudadanía No. 79.811.018, en calidad de propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento HIPERDROGUERÍA FARMACOS, ubicado en la Calle 17 Sur No. 8 A - 22 Barrio Sociego, con una multa de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$616.000), suma equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes, conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al señor DIEGO FERNANDO PARRA ROJAS, enviando la correspondiente citación a la Calle 17 Sur No. 8 A - 22 Barrio Sociego de Bogotá y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los -----

Sulby Patricia Mc. Bain Millan
SULBY PATRICIA MC. BAIN MILLAN

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Blanca Oliva Casas/ contratista	<i>[Firma]</i>	
	Revisado por:	Andrés García/ Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	
	Aprobado por:	José Darío Téllez Cifuentes/ Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento.

Gra 32 No 12-81
Tel 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Linea 195



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 4010 de fecha 29 ENE 2016 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 220126009, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICACION DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

A:

CON C DE C DE

EN CALIDAD DE:

HOY EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA



